

El Bolsón, 24 de septiembre de 2026.

VISTOS: Estos autos "**GONZALEZ RIFFO, PEDRO EUGENIO C/ VALDERAS SANCHEZ, ROSAMEL PATRICIO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN DE SENTENCIA**" (EXPTE. N° EB-00154-C-2026).

Y CONSIDERANDO:

I) Corresponde tener al peticionario por presentado, parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado.

II) Que en virtud de lo solicitado corresponde en lo sucesivo imprimir el trámite de la ejecución de sentencia (artículos 446 a 467 y 508 a 541 del CPCC), dictar sentencia monitoria y ordenar el embargo pedido (artículos 438 -inciso 6-, 446, 447 y 449 del CPCC).

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) TENER al peticionario por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.

II) IMPRIMIR en lo sucesivo el trámite de la ejecución de sentencia (artículos 446 a 467 y 508 a 541 del CPCC).

III) MANDAR llevar adelante la ejecución (artículo 449 del CPCC) hasta que la parte ejecutante Pedro Eugenio Gonzalez Riffo perciba íntegramente de Patricio Rosamel Valderas Sanchez el capital de \$13.750.392.- (monto correspondiente a la sentencia dictada en los autos principales "GONZALEZ RIFFO, PEDRO EUGENIO C/ VALDERAS SANCHEZ, PATRICIO ROSAMEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" (Exp. n° EB-01572-C-0000) más los intereses moratorios a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas oportunamente por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; esto es: desde mayo de 2010 y hasta el 23/11/15 la tasa activa, nominal y anual que aplica el Banco de la Nación Argentina en su cartera general de préstamos ("Loza Longo", del STJRN); a partir del 24/11/15 y hasta el 31/08/16 la tasa que aplique dicho banco a los préstamos personales libre destino para operaciones de 49 a 60 meses ("Jerez", del STJRN); a partir del 01/09/16 y hasta el 31/07/2018, la tasa vigente de dicho banco para préstamos personales libre destino, en operaciones de hasta 36 cuotas mensuales ("Guichaqueo", del STJRN); a partir del 1 de agosto del 2018 la tasa establecida por el Banco Nación Argentina para préstamos personales libre destino hasta 72 meses o la que en el futuro se establezca

como de plazo menor ("Fleitas" del STJRN del 3/07/2018); y a partir del 01/05/2023 la tasa nominal anual establecida por el Banco Patagonia S.A. para préstamos personales Patagonia Simple ("Machin", del STJRN del 24/06/2024) o las que en el futuro sean dispuestas por el S.T.J.. PRESUPUESTANDO provisoriamente la suma equivalente a \$10.000.000.- para responder a intereses y las costas del juicio (art. 506 CPCC).

IV) REGULAR los honorarios del Dr. Luis Felipe Espinosa, en su caracter de apoderado, y a tenor de la doctrina de Cámara en SCHUHMANN VIVIANA C/ SUCESIÓN NESSLER S/ INCIDENTE (EB-00155-C-2023), es decir por la etapa inicial de la ejecución de sentencia (conf. 1ra. pte. del art. 41 de la L.A.) en la suma de \$2.045.971. Al monto regulado se le deberá adicionar los aportes de Caja Forense y el IVA en caso de emitir el profesional factura como Responsable Inscripto.-

V) Notificar al ejecutado al domicilio real con copias del escrito de ejecución, haciéndole saber que en el plazo de cinco días podrá oponer las excepciones previstas en la ley o en el plazo de cinco días cumplir voluntariamente la obligación, bajo apercibimiento de continuar la ejecución mediante providencia que se notificará por ministerio de la ley sin recurso alguno, y de proceder según las reglas aplicables al cumplimiento forzado de la sentencia si no opone excepciones (arts. 449, 452, 453 y 455 del CPCC).

VI) Dispóngase la apertura de una cuenta en Banco Patagonia S.A. a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado. A tal fin, por Secretaría, líbrese oficio a la entidad y remítase por Bus Federal, haciéndole saber que deberá responder el oficio informando número de cuenta y CBU.-

VII). Vencido el plazo para oponer excepciones y trabadas las medidas cautelares o ejecutorias del caso, notifíquese al Colegio de Abogados y A.R.T.

VIII) Denúnciese bienes a embargo.-

IX) NOTIFICAR a la parte ejecutante "\"ministerio legis\" y a la parte ejecutada según lo dispuesto en el punto V (demanda + sentencia) y aviso de práctica (arts. 120, 121, 126, 312 y 441 Cód. cit.), debiendo insertar el código correspondiente para su contestación y el link del servicio web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>; registrar y protocolizar la presente.-

Paola Bernardini

Jueza